

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de febrero de 1968 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela Oficial de Radiodifusión y Televisión.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 4 de marzo de 1968, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 2.º, línea tercera del apartado a), donde dice: «... el título de Técnico de Radiodifusión y habilite para la...»,

debe decir: «... el título de Técnico de Radiodifusión y habilite para la...».

En el artículo 12, apartado a), donde dice: «... no docente, así como la de los Servicios...», debe decir: «... no docente, así como la del de los Servicios...».

En el artículo 13, apartado e), línea segunda, donde dice: «... de las subvenciones de aquellos...», debe decir: «... de las subvenciones y de aquellos...».

En el artículo 19, segunda línea del apartado d), donde dice: «... o de cualquier otro...», debe decir: «... o de cualquier otra...».

En el artículo 23, apartado a), donde dice: «... de la asignatura que tenga a su...», debe decir: «... de la asignatura que tengan a su...».

En el anejo II, 1, primer cuatrimestre, donde dice: «... Historia de la Cultura...», debe decir: «... Historia de la Cultura...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se dispone el cese del personal de la Guardia Civil que se menciona en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Accediendo a las peticiones formuladas por los Instructores don Angel Expósito Alfonso y don Juan José Montoro Yáñez, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer el cese de los mismos en las Compañías Móviles de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, con efectividad de los días 7 y 10 del próximo mes de junio, respectivamente, días siguientes a los en que terminan las licencias reglamentarias que les fueron concedidas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 4 de mayo de 1968 por la que se nombra por concurso a don Fernando Teodoro Mayora Larrea Fiscal del Servicio de Justicia de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril próximo pasado para la provisión de la plaza de Fiscal vacante en el Servicio de Justicia de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma a don Fernando Teodoro Mayora Larrea, del Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de mayo de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de mayo de 1968 por la que se acuerda el nombramiento de Oficiales de Justicia Municipal con destino en los Juzgados que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, y cuarto del 921/1967, de 20 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Nombrar Oficiales de Justicia Municipal, con derecho al percibo de los haberes señalados en la legislación vigente y con destino en los Juzgados que se indican, a los aspirantes comprendidos en la relación de fecha 9 de febrero último que a continuación se detallan, los cuales deberán tomar posesión de sus cargos dentro del término establecido en dicho Decreto orgánico.

Don Luis Calvo Francos: Campo de Criptana (Ciudad Real).
Don José Oriol Leira Tolsa: Mollet del Vallés (Barcelona).
Don Pedro Vicente López: Piloña (Oviedo).
Don José Ramos Solano: Montoro (Córdoba).
Don Antonio Pérez Jiménez: Cazorla (Jaén).
Don Antonio Collado Andrade: Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Don Javier Lopez Martin: Garrovillas (Cáceres).
Doña Francisca Soro Guardiola: Medinaceli (Soria).
Don Manuel Ramirez Hidalgo: Porcuna (Jaén).
Doña Carmen Ubeda Camacho: Guía de Gran Canaria (Las Palmas).

Doña Consuelo Alfaro García: Tarifa (Cádiz).
Don Victor Fuentes Márquez: Teguiße (Las Palmas).
Don José Luciano Suárez Jiménez: San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

2.º Acordar la baja definitiva del aspirante don Marcelino Llamas García, en dicha relación, por no haber tomado parte en el concurso anunciado el día 5 del pasado mes de abril.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1968.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 6 de mayo de 1968 por la que se publica la relación circunstanciada del personal del Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar.

Para cumplimentar lo prevenido en el artículo 5.º apartado tercero, de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, que adapta los preceptos de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado a los funcionarios civiles de la Administración Militar, y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 523/1968, de 21 de marzo, y a su vez desarrollar los efectos administrativos que determinan los Decretos del Ministerio de Hacienda números 907/1967, de 20 de abril, y 1697/1967, de 20 de julio, así como las instrucciones aclaratorias de este Ministerio de 15 de enero de 1968, se publica la relación circunstanciada del personal del Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar.

No existiendo en la actualidad norma legal alguna que regule la edad de jubilación forzosa de estos funcionarios se incluye en esta relación a todos los que en el presente están en situación de actividad; una vez que se fije reglamentariamente la edad de jubilación forzosa aquellos que la rebasen cesarán en la situación que esta relación les reconoce.

Madrid, 6 de mayo de 1968.

MENENDEZ